Ricaurte

DECRETO No. 057
(ABRIL 04 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE–CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que en atención al artículo 209 Constitucional, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 Superior, se señala: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...).*

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, consagró: *"El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto Nacional 648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, dispuso: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.".* (Subrayado fuera del texto original).

Que la funcionaria **MARIA IDALI TAFUR SALAZAR** identificado con C.C. 39.568.377 Girardot(Cundinamarca), quien ocupa el Cargo de: Director (a) Administrativo; Código: 009; Grado: 01 de la planta de personal global del Municipio de Ricaurte, ejerciendo sus funciones como **DIRECTORA DE LA MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES,** solicitó el reconocimiento de sus vacaciones por el lapso de trabajo ininterrumpido desde el **16 de Enero de 2022 al 15 de Enero de 2023.**

Ricaurte

Que mediante Resolución N° 477 de fecha 03 de Abril de 2025, ésta Administración Municipal, ordenó conceder las vacaciones y la bonificación de recreación a la que tiene derecho la aludida funcionaria, quien saldrá al disfrute de sus vacaciones a partir del día **07 AL 29 DE ABRIL DE 2025** y regresará a sus labores el día **30 DE ABRIL DE 2025.**

Que, por lo anterior, es procedente **ENCARGAR** de las funciones de Director (a) Administrativo; Código: 009; Grado: 01 **(DIRECTOR (A) DE LA MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES)** de la planta de personal global del Municipio de Ricaurte, al empleado público **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.493.550, quien se desempeña en el Cargo de: Secretario de Despacho; Nivel: Directivo; Código: 020; Grado: 02; de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), durante el periodo del **07 AL 29 DE ABRIL DE 2025.**

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese al empleado público **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.493.550, quien se desempeña en el Cargo de: Secretario de Despacho; Nivel: Directivo; Código: 020; Grado: 02; de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), para que además de las funciones propias de su cargo, desempeñe las funciones de: Director (a) Administrativo; Código: 009; Grado: 01 **(DIRECTOR (A) DE LA MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES)** de la planta de personal global del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, durante el periodo del **07 AL 29 DE ABRIL DE 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al empleado público **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.493.550, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ricaurte Cundinamarca, a los Cuatro (04) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipio de Ricaurte

Revisó: Jaime Medina Ramos
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Andrea Barón
Profesional Universitaria

SECRETARÍA GENERAL Y
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
ALCALDÍA DE RICAURTE

Ricaurte, 04- Abril - 2025

Notifique Personalmente a

Felix Mauricio Medina Triana

El acto anterior del que se impuso para constancia firma

El Notificado

El Secretario General y/o Director de Gestión Humana

Ricaurte

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que los descuentos por Impuesto y Estampillas Municipales establecidos en el Estatuto de Rentas Municipales para los contratos de interadministrativos son los siguientes:

1.	Retención de ICA	1,0 %
2.	Estampilla Adulto Mayor	3,0 %
3.	Estampilla Pro Cultura	2,0 %
4.	Tasa Pro Deporte	1,0 %
5.	Estampilla para la justicia familiar	2.0%

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
Secretaria de Hacienda

Elaboro: Diana L.